



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

La necesidad de proceder a la adjudicación de inmuebles ubicados en la ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que esta adjudicación se condice con uno de los objetivos primordiales de este gobierno municipal que es el de contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar, en municipios de hasta 50.000 habitantes.

Que los inmuebles se otorgan para la construcción de vivienda única, de ocupación permanente y como asiento del hogar familiar.

Que los beneficiarios se hallan inscriptos en el registro de aspirantes que la Municipalidad tiene abierto a tal fin, constituido en su gran mayoría por personas trabajadoras que se ven imposibilitadas de acceder a un terreno o vivienda en las condiciones actuales del mercado inmobiliario.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble, para evitar que se desvirtue el objeto social de esta política.

Que no contando aún con la subdivisión definitiva de dichos terrenos, resulta menester adjudicar los terrenos ad-referéndum de la aprobación de los trámites correspondientes.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de los Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5284

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a las personas que a continuación se mencionan, los inmuebles ubicados en la ciudad de Gral. Villegas, cuya nomenclatura catastral se consigna:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27a:

Parcela Provisoria 12: AGUIRRE, MARIA FERNANDA, DNI N° 32.508.536 y MIRABELLI, FERNANDO ARIEL, DNI N° 31.042.645;

Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27d:



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

Parcela Provisoria 1: MANATTINI, VIRGINIA ANABELA, DNI N° 29.991.785 y CURA POGGIO, YAMIL MIGUEL, DNI N° 32.892.077;

Parcela Provisoria 11: VIDELA, MATÍAS NICOLÁS, DNI N° 26.448.568;

Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27f:

Parcela Provisoria 6: GIMENEZ, ANALIA, DNI N° 33.922.718 y FARIAS, MIGUEL ANDRES, DNI N° 31.042.642;

Parcela Provisoria 10: BILESIO, ATILIO RAUL OSCAR, M. N° 5.003.305;

ARTÍCULO 2°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3°: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4°: Otórgase un plazo de 6 meses, contados a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 años para concluir la edificación.

ARTÍCULO 5°: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 20 años a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Establécese un precio subsidiado para cada terreno en la suma de Pesos Quince mil (15.000), facultando al Departamento Ejecutivo a fijar planes de pago y/o reducción o exención del pago, en circunstancias excepcionales.

ARTÍCULO 7°: A partir de la firma del convenio de adjudicación, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 8°: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 9°: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia a la vivienda por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS
DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI



MARÍA VALERIA IGLESIAS



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

Secretario H.C.D.

Vicepresidente 1° H.C.D.